



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 488 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1987-23 - Contratación Directa N°127/23 cuyo objeto es la “Compra de Kit Elisa para determinación de Gliadina” (adjudicación)

VISTO, el expediente N° EXP-1987-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 17 de julio de 2023, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 460/23 de fecha 27 de mayo de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°126/23 cuyo objeto es la “Compra de Kit Elisa para determinación de Gliadina”, conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en autos;

Que, la Dirección de Compras ha solicitado la rectificación de la disposición conjunta citada en el Visto, en virtud de que se ha detectado un error respecto al número de la convocatoria, conforme la numeración consignada en el Sistema General de Compras, la publicación en la plataforma COMPR.AR y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por ello corresponde rectificar los artículos 1° y 6° de la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N°460/23 del 27 de mayo de 2023, por cuanto, en donde dice: “Contratación Directa N° 126/23”, debe decir: “Contratación Directa N° 127/23”;



Que, en atención a las constancias agregadas en el expediente del visto y lo solicitado por el área requirente, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el encuadre de “Adjudicación Simple por Exclusividad”, y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad el presupuesto de la empresa R-Biopharm Latinoamérica SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, informe técnico, lo indicado por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 18/23 y demás constancias incorporadas en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 127/23, cuyo objeto es la “Compra de Kit Elisa para determinación de Gliadina”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SA (CUIT N° 30-70941568-5), por un importe máximo eventual de Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Dos con 56/100 (\$ 8.696.802,56);

Que, en virtud de lo previsto en el Artículos 4° y 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería fijar un valor unitario de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 08/100 (\$ 271.775.08), equivalentes a Dólares Estadounidenses Novecientos Veintisiete con 56/100 (US\$ 927,56), considerando un tipo de cambio de Pesos Doscientos Noventa y Tres (\$293.00), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%);

Que, en caso de exceder la variación indicada, deberá establecerse que el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de emisión de la solicitud de provisión;

Que, correspondería establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por 12 (doce) meses desde su emisión, o hasta



consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención no encontrando objeciones formales al procedimiento articulado;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, por licencia académica de la Sra. Rectora, conforme lo establecido en el artículo 44 incisos 5 y 12 y artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectificar los artículos 1º y 6º de la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N°460/23 del 27 de mayo de 2023, por cuanto, en donde dice: “Contratación Directa N° 126/23”, debe decir: “Contratación Directa N° 127/23”

ARTÍCULO 2º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 127/23 referente a la “Compra de Kit Elisa para determinación de Gliadina”, conforme la modalidad de Orden de Compra Abierta, de acuerdo al encuadre “Adjudicación Simple por Exclusividad”, previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 17, 25 inciso c) del Anexo



del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y según lo establecido en los artículos 111 a 116 de la Disposición N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 3°: Adjudicar la Contratación Directa N° 127/23, cuyo objeto es la “Compra de Kit Elisa para determinación de Gliadina”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma R-BIOPHARM LATINOAMERICA SA (CUIT N° 30-70941568-5), por un importe máximo eventual de Pesos Ocho Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Dos con 56/100 (\$ 8.696.802,56), y establecer que la vigencia de la Orden de Compra Abierta que se emita al efecto, se extenderá por 12 (doce) meses desde su emisión, o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en las bases del llamado.

ARTICULO 4°: Establecer un valor unitario de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Setenta y Cinco con 08/100 (\$ 271.775.08), equivalentes a Dólares Estadounidenses Novecientos Veintisiete con 56/100 (US\$ 927,56), considerando un tipo de cambio de Pesos Doscientos Noventa y Tres (\$ 293,00), aceptándose una variación en más menos de un dos por ciento (+/-2%).

ARTICULO 5°: Establecer que, en caso de exceder la variación indicada en el Artículo 4° de la presente, el valor de los productos será convertible al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, a la fecha de emisión de la solicitud de provisión.

ARTICULO 6°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 7°: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 8°: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/22.



ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración y la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 10º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas